Poder Judicial de la Nación

Oficio Electrónico Judicial - DEO N°:23157823

ART. 400 CPCCN

Letrado: 27374518211 - BASANO, MARIA JOSEFINA

Tribunal: JUZGADO FEDERAL DE RAFAELA

Expediente: FRO 2720/2022 - AFIP c/ REISSENAUER GUSTAVO DAMIAN s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

Destino: 60000010300 - DNRPA - RAFAELA Nº 3

Motivo: OFICIO DE EMBARGO

Rafaela, 18 de Mayo de 2026

SR. DIRECTOR del
Registro Automotor N.º 3
de RAFAELA (Santa Fe)
S / D

De mi consideración:

Me dirijo a Ud. en los autos caratulados “FISCO NACIONAL (ARCA-DGI) c/ REISSENAUER GUSTAVO DAMIAN s/EJECUCION FISCAL” Exp N.º 2720/2022 que tramitan con intervención del JUZGADO FEDERAL DE RAFAELA, a fin de que se sirva adoptar los recaudos necesarios para trabar EMBARGO hasta cubrir:

CAPITAL: $41.296,39
INTERESES: $15.691,61
MONTO TOTAL: $56.988,00

sobre el bien:

Dominio IGO415,Marca FORD, Modelo: CARGO 1722E|CHASIS C/CABINA, AÑO 2009.

Siempre y cuando sea total o parcialmente de propiedad de:

REISSENAUER GUSTAVO DAMIAN CUIT 23 38722011 9, con domicilio en OBISPO ANGELELLI 0 de SAGUIER (STA FE).

Se encuentran autorizados a intervenir en el diligenciamiento del presente el Dra. MARIA JOSEFINA BASANO. y la oficial de justicia ad-hoc IVANA NAVAS COLMAN.

Para mayor recaudo se transcribe el decreto que ordena la medida: “Rafaela, 18/05/2026. Téngase a la compareciente por presentada, con domicilio legal y electrónico constituido, y en el carácter invocado, acuérdese la participación legal que por derecho corresponde, en mérito de la resolución acompañada. Atento las constancias de autos y bajo responsabilidad de la parte actora, trábese embargo sobre el bien denunciado siempre que sea de titularidad del demandado. A sus efectos, ofíciese como se pide en los términos de lo dispuesto por el Art. 216 de la Ley 27430, autorizando a la parte peticionante y/o a quien ella autorice a intervenir en el diligenciamiento de la medida. Hágase saber a la profesional interviniente que deberá poner en conocimiento de este Juzgado en caso de efectivizarse la medida.” Fdo. Dr. AURELIO ANTONIO CUELLO MURUA (Juez Federal Subrogante de Rafaela)

Atte.
Boleta de Deuda Nro. Nº 855/516808/2022

FECHA ENVIO: 18/05/2026 14:38:27

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE RAFAELA

Rafaela,

Por recibido, agréguese. Atento las constancias de autos y bajo responsabilidad de la parte actora, trábese embargo sobre el bien denunciado siempre que sea de titularidad del demandado. A sus efectos, ofíciese como se pide en los términos de lo dispuesto por el Art. 216 de la Ley 27430, autorizando a la parte peticionante y/o a quien ella autorice a intervenir en el diligenciamiento de la medida. Hágase saber a la profesional interviniente que deberá poner en conocimiento de este Juzgado en caso de efectivizarse la medida.

Signature Not Verified
Digitally signed by ALDO MARIO ALURRALDE
Date: 2026.05.18 13:07:14 ART

#36234337#502557145#20260518102705767

OFICIO DE EMBARGO

Rafaela, 18 de Mayo de 2026

SR. DIRECTOR del
Registro Automotor N.º 3
de RAFAELA (Santa Fe)
S_____/_____D

De mi consideración:

Me dirijo a Ud. en los autos caratulados "**FISCO NACIONAL (ARCA-DGI) c/ REISSENAUER GUSTAVO DAMIAN s/EJECUCION FISCAL" Exp N.º 2720/2022** que tramitan con intervención del JUZGADO FEDERAL DE RAFAELA, a fin de que se sirva adoptar los recaudos necesarios para trabar EMBARGO hasta cubrir:

CAPITAL: $41.296,39
INTERESES: $15.691,61
MONTO TOTAL: $56.988,00

sobre el bien:

Dominio IGO415,**Marca** FORD, **Modelo**: CARGO 1722E|CHASIS C/CABINA, **AÑO** 2009.

Siempre y cuando sea total o parcialmente de propiedad de:

REISSENAUER GUSTAVO DAMIAN CUIT 23 38722011 9, con domicilio en OBISPO ANGELELLI 0 de SAGUIER (STA FE).

Se encuentran autorizados a intervenir en el diligenciamiento del presente el Dra. MARIA JOSEFINA BASANO. y la oficial de justicia ad-hoc IVANA NAVAS COLMAN.

Para mayor recaudo se transcribe el decreto que ordena la medida: "*Rafaela, 18/05/2026. Téngase a la compareciente por presentada, con domicilio legal y electrónico constituido, y en el carácter invocado, acuérdese la participación legal que por derecho corresponde, en mérito de la resolución acompañada. Atento las constancias de autos y bajo responsabilidad de la parte actora, trábese embargo sobre el bien denunciado siempre que sea de titularidad del demandado. A sus efectos, ofíciese como se pide en los términos de lo dispuesto por el Art. 216 de la Ley 27430, autorizando a la parte peticionante y/o a quien ella autorice a intervenir en el diligenciamiento de la medida. Hágase saber a la profesional interviniente que deberá poner en conocimiento de este Juzgado en caso de efectivizarse la medida.*" Fdo. Dr. AURELIO ANTONIO CUELLO MURUA (Juez Federal Subrogante de Rafaela)

Atte.
Boleta de Deuda Nro. Nº 855/516808/2022

Signature Not Verified
Digitally signed by BASANO MARIA JOSEFINA
Date: 2026.05.18 14:38:28 ART